

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026		Código	F10-14-17
			Versión	11
			Fecha	26/11/2021

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número DEL CONTRATO	: DG-083-2026.
Objeto DEL CONTRATO	: CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - LOTE 3
Valor DEL CONTRATO	: SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO (\$75.038.223.931) M/CTE Incluido el IVA
Plazo DEL CONTRATO	: El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

Razón social	: EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. ESP
Identificación tributaria	: 818.001.629-4
Representante legal	: ANDRES FELIPE HORTA ROJAS
Identificación	: C.C. No. 1.140.877.541 de Barranquilla
Dirección	: Av. Calle 26 No 69D - 91 Centro Empresarial Arrecife Torre Peatonal oficina 804.
Ciudad	: Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Contratista	: CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026
Identificación Tributaria	: 902.048.480-1
Representante legal	: JAVID SALOMON DADUL GUZMAN

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026		Código	F10-14-17
			Versión	11
			Fecha	26/11/2021

Identificación : C.C. No. **72.000.861**

Dirección : Carrera 60 No. 77 – 75

Ciudad : Barranquilla - Atlántico

Entre los suscritos, **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. - DISPAC S.A. E.S.P.**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 3659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, el cual se adjunta, con NIT **818.001.629-4**, representada legalmente y para los efectos del presente otrosí por **ANDRES FELIPE HORTA ROJAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.140.877.541** de Barranquilla, en su calidad de Gerente General, quien obra debidamente facultado para contratar conforme a los estatutos, la que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**; y el **CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026**, identificada con el NIT **902.048.480-1**, representada legalmente por **JAVID SALOMON DADUL GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **72.000.861**, integrada por: **MAKING ENGINEERING SAS**, identificada con NIT 900.479.932-0, representada legalmente por JAVID SALOMON DADUL GUZMAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.000.861, con un porcentaje de participación del **60%**; **BCH ENGINEERING SAS**, identificada con NIT 901.393.606-7, representando legalmente por ESTEBAN DAVID VERBEL CORENA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.956.171, con un porcentaje de participación del **20%**; y **SERVICIOS TECNICO INDUSTRIALES PETROLEROS SAS**, identificada con NIT 804.007.262-1, representado legalmente por ODILIO MARIN MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.700.544, con un porcentaje de participación del **20%**; consorcio que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI No. 01** , que se rige por las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que, el veinticuatro (24) de marzo de 2026, las PARTES suscribieron en plataforma SECOP II el contrato **DG-083-2026**, cuyo objeto radica "*CONTRATO DE OBRA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS SSFV EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS EN MAICAO, ALBANIA Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA - LOTE 3*".

SEGUNDA: Que, el diez de (10) abril de 2026 se firmo acta de inicio del contrato de obra DG-083-2026 Lote 3.

TERCERA: Que, en la **CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO**, en su sección Anticipo 1, literal i, establece como requisito para el desembolso la presentación de un informe de replanteo técnico, social y ambiental del total de la obra, el cual se encuentra de la siguiente forma:

"(...) i) Informe de replanteo en el que se incluya un capítulo técnico, un capítulo social, y un capítulo ambiental del total de la obra revisado y aprobado por la interventoría, avalado por DISPAC, concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras; (...)"

CUARTA: Que, mediante Oficio con radicado No. CE-010 del treinta (30) de abril de 2026, el CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026 solicitó ajustar el esquema de desembolso del

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026		Código	F10-14-17
			Versión	11
			Fecha	26/11/2021

anticipo contractual, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, técnica y financiera de las actividades actualmente en ejecución, en los siguientes términos:

"(...) ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL DE EJECUCION

*En el marco del Contrato de Obra No. DG-083-2026, cuyo objeto corresponde a la implementación de soluciones solares fotovoltaicas en el marco de la estrategia de comunidades energéticas en Maicao, Albania y municipios aledaños del departamento de La Guajira - Lote 3, el **CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026** ha venido adelantando las actividades iniciales necesarias para la adecuada ejecución del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con la fase de replanteo técnico, social y ambiental.*

Las actividades adelantadas por el Consorcio no corresponden a gestiones meramente preparatorias o administrativas, sino a labores efectivas de campo que constituyen presupuesto técnico indispensable para la correcta implementación de las soluciones solares fotovoltaicas

*En ese sentido, el avance alcanzado se refleja, entre otras, en las siguientes actividades: **a.** Localización y validación técnica de sitios; **b.** Levantamiento de información técnica y georreferenciación; **c.** Caracterización de usuarios beneficiarios; **d.** Articulación con comunidades y usuarios; **e.** Consolidación de información técnica, social y ambiental.*

Estas actividades han permitido identificar condiciones reales de instalación, verificar la viabilidad de los puntos de intervención y recopilar información necesaria para la adecuada planeación de la fase posterior del proyecto.

*A la fecha, se ha logrado un avance verificable en campo, representado en el desarrollo de actividades de localización, validación técnica de sitios, levantamiento de información y caracterización de usuarios beneficiarios. Como resultado de lo anterior, se han intervenido aproximadamente **novecientos cincuenta (950) usuarios**, los cuales cuentan con verificación en sitio y registro de condiciones reales para la implementación de las soluciones fotovoltaicas.*

Con el fin de evidenciar lo anterior, a continuación, se incorpora registro fotográfico representativo de las actividades ejecutadas: (...)"

(...)2. JUSTIFICACION TECNICA, OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA SOLICITUD

De manera paralela al avance verificable alcanzado en campo, la ejecución de las actividades preliminares ha implicado una inversión significativa de recursos por parte del CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026, asociados principalmente a los costos requeridos para garantizar la adecuada estructuración, planeación y continuidad de la ejecución contractual. Dichos costos se encuentran representados, principalmente, en los siguientes conceptos:

a. Costos de desplazamiento y logística: *transporte hacia zonas rurales dispersas, incluyendo alquiler de vehículos, combustible, peajes y acceso a áreas de difícil ingreso.*

b. Costos de personal: *honorarios del equipo técnico especializado, así como gastos de manutención y permanencia en campo.*

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

c. Gastos operativos: levantamiento de información georreferenciada, utilización de equipos especializados, herramientas técnicas y procesamiento de datos.

d. Costos administrativos del proyecto: coordinación logística, planeación operativa y soporte técnico.

Estos costos han sido asumidos en su totalidad por el CONSORCIO ALBANIA SOLAR 2026, generando compromisos financieros relevantes desde la etapa inicial del contrato, los cuales resultan indispensables para garantizar la adecuada estructuración y ejecución del proyecto.

En ese contexto, es pertinente precisar que la estructura actual de desembolso del anticipo, condicionada a la entrega integral del informe de replanteo, restringe la disponibilidad oportuna de recursos para la operación en campo, afectando el flujo de caja requerido para la continuidad de las actividades. Esta situación no solo limita la capacidad operativa del contratista, sino que puede incidir de manera directa en la eficiencia, oportunidad y secuencia lógica de ejecución del cronograma contractual.

En efecto, la generación de un flujo financiero adecuado y continuo dentro del proyecto constituye un elemento esencial para garantizar el cumplimiento eficaz del cronograma de obra, en la medida en que permite la movilización oportuna de recursos humanos, técnicos y logísticos, evita interrupciones en la ejecución de actividades críticas y asegura la adecuada articulación entre las diferentes fases del proyecto.

La ausencia de dicho flujo financiero puede derivar en retrasos acumulativos, reprocesos y mayores costos de transacción, en contravía de los principios de economía, eficiencia y adecuada ejecución contractual, especialmente tratándose de un proyecto que demanda presencia permanente en territorio, coordinación logística, desplazamientos a zonas rurales dispersas y consolidación progresiva de información técnica, social y ambiental.

En consecuencia, la solicitud de ajuste planteada se fundamenta en la necesidad de asegurar un flujo financiero continuo, que permita cubrir de manera oportuna los costos operativos ya causados y aquellos en curso, en concordancia con el avance real del proyecto, garantizando así la ejecución armónica y sostenida de las actividades programadas.

Así las cosas, el ajuste solicitado no obedece a una modificación sustancial de las condiciones económicas del contrato, sino a la necesidad de armonizar el esquema de desembolso del anticipo con la realidad operativa del proyecto, el avance verificable de las actividades ejecutadas y los requerimientos financieros propios de la etapa de replanteo técnico, social y ambiental.

Por lo anterior, resulta procedente evaluar un mecanismo de desembolso parcial, progresivo y proporcional al avance verificable de las actividades ejecutadas, siempre sujeto a los controles, soportes, validaciones y aprobaciones que correspondan por parte de la interventoría y/o supervisión contractual.

3. SOLICITUD FORMAL Y PROPUESTA DE AJUSTE AL ESQUEMA DE DESEMBOLSO DEL ANTICIPO

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

*Así las cosas, y en atención al régimen jurídico aplicable a **DISPAC S.A. E.S.P.**, así como a los principios que orientan la función administrativa, la gestión fiscal, la planeación, la economía, la eficiencia, la responsabilidad, la transparencia y la adecuada ejecución contractual, respetuosamente se solicita evaluar la viabilidad de ajustar o complementar el esquema de desembolso del anticipo, permitiendo su entrega de manera parcial, progresiva y proporcional al avance verificable de las actividades ejecutadas.*

Cabe señalar que el anticipo, como figura contractual, tiene por finalidad dotar al contratista de los recursos necesarios para iniciar y garantizar la adecuada ejecución contractual, debiendo su administración sujetarse a criterios de destinación específica, control y trazabilidad, sin que ello implique rigidez en su esquema de desembolso cuando existan mecanismos idóneos de seguimiento por parte de la interventoría y/o supervisión.

En ese sentido, la solicitud que se formula no pretende eliminar los controles contractuales asociados al manejo del anticipo, ni flexibilizar indebidamente su administración, sino permitir que su desembolso responda de manera razonable, proporcional y verificable al avance real de las actividades preliminares ejecutadas por el contratista.

Por el contrario, el esquema propuesto mantiene la exigencia de validación y aprobación previa por parte de la interventoría y/o supervisión contractual, así como la obligación de garantizar la adecuada destinación, trazabilidad, control y amortización de los recursos entregados a título de anticipo. En tal sentido, se propone incorporar la siguiente precisión en la cláusula correspondiente:

"El anticipo podrá ser desembolsado mediante pagos parciales, de manera progresiva, conforme al avance verificable de las actividades de replanteo, caracterización y demás actividades preliminares, previa validación y aprobación de la interventoría y/o supervisión contractual, garantizando en todo caso la adecuada destinación, trazabilidad, control y amortización de los recursos"

La presente solicitud no implica modificación del valor total del anticipo pactado, ni altera la ecuación económica del contrato, sino que busca optimizar su ejecución financiera, fortalecer los mecanismos de control, garantizar la continuidad operativa del proyecto y asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales.

*De igual manera, se precisa que el **ajuste solicitado no supone adición de recursos, modificación del valor contractual, ampliación del objeto ni variación de las obligaciones esenciales** asumidas por las partes. Su finalidad se limita a permitir que **el anticipo pactado pueda ser desembolsado de forma más funcional y acorde con el avance verificable de las actividades ejecutadas**, bajo la revisión y aprobación de la instancia contractual competente. (...)"*

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026		Código	F10-14-17
			Versión	11
			Fecha	26/11/2021

QUINTA: Que, en este sentido, el día cinco (05) de mayo de 2026, el contratista de interventoría PROINGES S.A.S, mediante oficio con radicado No. **ALB – MAI – LOT3 – 012 – 26**, enviado por correo electrónico, conceptuó y emitió su aval en los siguientes términos:

"(...) La solicitud se orienta específicamente a la modificación de la Cláusula 5. Forma de Pago – Sección Anticipo 1, literal i, la cual establece como requisito para el desembolso del anticipo:

"Informe de replanteo en el que se incluya un capítulo técnico, un capítulo social, y un capítulo ambiental del total de la obra revisado y aprobado por la interventoría, avalado por DISPAC, concluyendo expresamente que los recursos contratados son suficientes para la ejecución de las obras".

1. OBJETO DE LA SOLICITUD

Cita del Contratista:

"...presentar a consideración de la entidad y de la interventoría la presente solicitud formal de ajuste al esquema de desembolso del anticipo contractual, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, técnica y financiera de las actividades actualmente en ejecución."

Concepto de la Interventoría:

La interventoría considera que el objeto de la solicitud es claro y se orienta a optimizar la ejecución del contrato mediante la adecuación del flujo financiero, sin que ello implique modificación del alcance contractual ni de las condiciones económicas esenciales.

2. NATURALEZA DEL AJUSTE PROPUESTO

Cita del Contratista:

"...el ajuste planteado no pretende modificar el valor total del anticipo pactado, adicionar recursos al contrato ni alterar las condiciones económicas esenciales del negocio jurídico, sino optimizar su mecanismo de desembolso..."

Concepto de la Interventoría:

Se evidencia que la solicitud no configura una modificación sustancial del contrato, sino un ajuste operativo al esquema de desembolso, lo cual resulta jurídicamente viable siempre que se mantengan los controles establecidos.

3. AVANCE DE ACTIVIDADES EN CAMPO

Cita del Contratista:

"...se han intervenido aproximadamente novecientos cincuenta (950) usuarios, los cuales cuentan con verificación en sitio y registro de condiciones reales..."

Concepto de la Interventoría:

La interventoría ha verificado la existencia de avances parciales en campo. No obstante, estos no corresponden a la totalidad del universo de intervención, por lo cual el avance es parcial pero real y susceptible de validación.

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026		Código	F10-14-17
			Versión	11
			Fecha	26/11/2021

4. TIPO DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

Cita del Contratista:

"...Localización y validación técnica de sitios; Levantamiento de información técnica y georreferenciación; Caracterización de usuarios beneficiarios; Articulación con comunidades..."

Concepto de la Interventoría:

Las actividades descritas corresponden efectivamente a la fase de replanteo técnico, social y ambiental, constituyendo insumos necesarios para la ejecución del proyecto, lo cual valida su reconocimiento técnico.

5. IMPOSIBILIDAD DE CONSOLIDAR INFORME TOTAL

Cita del Contratista:

"...la estructura actual de desembolso del anticipo, condicionada a la entrega integral del informe de replanteo, restringe la disponibilidad oportuna de recursos..."

Concepto de la Interventoría:

Dado que no se han ejecutado la totalidad de las visitas ni actividades previstas, no es posible la presentación de un informe de replanteo integral en esta etapa. En consecuencia, resulta procedente la estructuración y validación de informes parciales.

6. COSTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

Cita del Contratista:

"...estos costos han sido asumidos en su totalidad por el CONSORCIO... generando compromisos financieros relevantes desde la etapa inicial del contrato..."

Concepto de la Interventoría:

Se reconoce que el desarrollo de las actividades ejecutadas implica erogaciones necesarias para la ejecución contractual. Estos costos son consistentes con la naturaleza del proyecto y su ejecución en zonas rurales dispersas.

7. NECESIDAD DE FLUJO FINANCIERO

Cita del Contratista:

"...la generación de un flujo financiero adecuado y continuo dentro del proyecto constituye un elemento esencial para garantizar el cumplimiento eficaz del cronograma..."

Concepto de la Interventoría:

La interventoría coincide en que la continuidad del flujo financiero es un factor determinante para evitar retrasos en la ejecución, especialmente en proyectos con alta dispersión geográfica y requerimientos logísticos complejos.

8. RIESGOS DEL ESQUEMA ACTUAL

Cita del Contratista:

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

"...la ausencia de dicho flujo financiero puede derivar en retrasos acumulativos, reprocesos y mayores costos de transacción..."

Concepto de la Interventoría:

Se considera técnicamente válido el riesgo identificado, en la medida en que la falta de liquidez puede afectar la continuidad operativa y la eficiencia del proyecto.

9. PROPUESTA DE DESEMBOLSO PARCIAL

Cita del Contratista:

"...evaluar un mecanismo de desembolso parcial, progresivo y proporcional al avance verificable de las actividades ejecutadas..."

Concepto de la Interventoría:

La propuesta resulta técnicamente viable, siempre que los desembolsos estén soportados en avances verificables y cuenten con validación previa de la interventoría.

10. MECANISMOS DE CONTROL

Cita del Contratista:

"...mantiene la exigencia de validación y aprobación previa por parte de la interventoría... garantizando la adecuada destinación, trazabilidad, control y amortización..."

Concepto de la Interventoría:

El esquema propuesto no debilita los mecanismos de control, sino que permite su aplicación sobre avances parciales, lo cual es coherente con buenas prácticas de supervisión contractual.

11. CONCEPTO FINAL DE INTERVENTORÍA

Con base en el análisis realizado, esta interventoría AVALA la solicitud de ajuste al esquema de desembolso del anticipo contractual, permitiendo su ejecución de manera parcial, progresiva y proporcional al avance verificable de las actividades.

Lo anterior se sustenta en que:

- *No se han ejecutado la totalidad de las visitas requeridas.*
- *No es posible consolidar un informe de replanteo total en esta etapa.*
- *Existe avance parcial verificable susceptible de reconocimiento.*
- *Se requiere garantizar la continuidad operativa del proyecto."*

Lo anterior, en consideración a que no se ha realizado el replanteo completo de la totalidad de la obra, lo cual imposibilita el cumplimiento de dicha condición en los términos actualmente establecidos. (...)"

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026		Código	F10-14-17
			Versión	11
			Fecha	26/11/2021

QUINTA: Que, el supervisor del contrato DG-083-2026 presentó sustentación del Otrósi No. 01 el seis (06) de mayo de 2026, validando que el contratista ya adelanta actividades efectivas de campo y que la exigencia del informe del 100% de la obra para el primer desembolso limita el flujo de caja necesario para la ejecución, de la siguiente forma:

"(...) CONCEPTO DEL SUPERVISOR

La solicitud presentada por el contratista encuentra sustento en la realidad operativa del proyecto y en el avance parcial verificable de las actividades de replanteo técnico, social y ambiental. En efecto, de acuerdo con los soportes aportados y el concepto emitido por la interventoría, se evidencia que el contratista ha desarrollado actividades de campo que constituyen insumos necesarios para la ejecución posterior de las soluciones solares fotovoltaicas, particularmente la localización y validación técnica de sitios, el levantamiento de información georreferenciada, la caracterización de usuarios y la articulación con comunidades.

La condición actualmente prevista en el literal i del Anticipo 1 exige un informe de replanteo sobre el total de la obra. Sin embargo, atendiendo las condiciones propias del proyecto, la dispersión territorial de los usuarios, la necesidad de desplazamientos a zonas rurales y la ejecución progresiva de las visitas, no resulta viable consolidar en esta etapa un informe integral del total de la intervención. Esta circunstancia no significa ausencia de avance ni falta de control, sino la necesidad de ajustar el mecanismo de desembolso para que corresponda con la ejecución real y verificable de actividades parciales.

Desde el punto de vista técnico, el ajuste solicitado resulta razonable, en la medida en que permite reconocer y validar avances parciales de la fase de replanteo, sin eliminar el deber de revisión de la interventoría ni el aval de la supervisión contractual. Por el contrario, el esquema propuesto fortalece el control, pues cada desembolso deberá estar respaldado en soportes verificables, informes parciales, evidencias de campo y concepto previo de la interventoría, manteniendo la trazabilidad sobre la destinación y amortización de los recursos.

Desde el punto de vista operativo, la modificación permite armonizar la forma de desembolso del anticipo con la secuencia real de ejecución del proyecto. Dado que las actividades preliminares demandan personal técnico, desplazamientos, logística, equipos de levantamiento de información, procesamiento de datos y presencia en territorio, la disponibilidad gradual y controlada de recursos contribuye a evitar interrupciones, reprocesos y afectaciones al cronograma contractual.

Desde el punto de vista financiero, el ajuste no implica adición de recursos, modificación del valor contractual, incremento del valor del anticipo, ampliación del objeto ni alteración de la ecuación económica del contrato. La modificación se

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

limita a precisar la forma en que podrá realizarse el desembolso del anticipo ya pactado, permitiendo que este se efectúe de manera parcial y proporcional al avance verificable, bajo controles técnicos, administrativos y financieros.

Adicionalmente, la interventoría emitió concepto favorable y avaló la solicitud, señalando expresamente que el esquema propuesto no debilita los mecanismos de control, sino que permite su aplicación sobre avances parciales, lo cual resulta coherente con buenas prácticas de supervisión contractual. Así mismo, indicó que la continuidad del flujo financiero es un factor determinante para evitar retrasos en proyectos con alta dispersión geográfica y requerimientos logísticos complejos.

En consecuencia, la supervisión considera procedente modificar la cláusula 5 - Forma de pago, sección Anticipo 1, literal i, con el fin de permitir la presentación, revisión y aprobación de informes parciales de replanteo técnico, social y ambiental, y habilitar desembolsos parciales, progresivos y proporcionales al avance verificable de las actividades ejecutadas, sin perjuicio de la obligación de consolidar la información total del replanteo cuando se complete el universo de intervención.

En mérito de lo expuesto, se recomienda ajustar el literal i del Anticipo 1 para que quede en los siguientes términos:

- I) *Informe de replanteo en el que se incluya un capítulo técnico, un capítulo social, y un capítulo ambiental **del proporcional y/o total de la obra revisada y aprobada** por la interventoría, avalado por DISPAC, con indicación expresa de la suficiencia de los recursos para la ejecución de las actividades objeto del informe correspondiente.*

Nota 1: *El anticipo podrá desembolsarse mediante pagos parciales, de manera proporcional al avance verificable, previa validación y aprobación de la interventoría y supervisión contractual, garantizando en todo caso la adecuada destinación, trazabilidad, control y amortización de los recursos. Lo anterior no exime al contratista de presentar el informe integral de replanteo del total de la obra una vez se complete la totalidad de las actividades requeridas para tal fin*

En consecuencia, y en ejercicio de las funciones de supervisión asignadas, se emite concepto favorable para la suscripción del otrosí al Contrato DG-083-2026, al considerarse que la modificación se encuentra debidamente soportada, no altera el objeto contractual ni las condiciones económicas esenciales del contrato, no implica adición de recursos ni modificación del valor del anticipo pactado, y se orienta a garantizar la continuidad, eficiencia, control y adecuada ejecución del proyecto. (...)"

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026		Código	F10-14-17
			Versión	11
			Fecha	26/11/2021

SEXTA: Que, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, aplicable al régimen contractual de DISPAC S.A. E.S.P., las partes se encuentran facultadas para modificar, ajustar o complementar las estipulaciones contractuales que estimen necesarias, siempre que dichas modificaciones no desconozcan el objeto contractual, no alteren las condiciones esenciales del negocio jurídico y se orienten a garantizar la adecuada, eficiente y oportuna ejecución del contrato.

SÉPTIMA: Que, el presente ajuste no implica adición de recursos, modificación del valor contractual, incremento del monto del anticipo, ampliación del plazo de ejecución, variación del objeto contractual ni alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes, limitándose exclusivamente a precisar la forma en que podrá efectuarse el desembolso del anticipo pactado, conforme al avance verificable de las actividades ejecutadas y bajo los controles de interventoría y supervisión contractual.

OCTAVA: Que, con fundamento en los antecedentes, soportes técnicos, concepto favorable de interventoría, sustentación de la supervisión contractual y demás consideraciones expuestas, las PARTES han convenido suscribir el presente **Otrosí No. 01 al Contrato DG-083-2026**, con el fin de modificar la **CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO**, en su sección **Anticipo 1, literal i**, en los términos aquí establecidos.

NOVENA: Que, en virtud de las consideraciones expuestas, y existiendo acuerdo entre las PARTES, el presente **Otrosí No. 01 al Contrato DG-083-2026** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modificar la **CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO** del contrato **DG-083-2026**, la cual quedara de la siguiente manera:

"(...) CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO

DISPAC S.A E.S.P., pagará al **CONTRATISTA** el valor del **CONTRATO** de la manera descrita a continuación:

*Previo al desembolso del anticipo o de cualquier pago, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar con visto bueno del interventor y el supervisor de **DISPAC** y con posterioridad al replanteo, cuando apliquen, que las obras cuentan con todos los permisos de paso y aprobación de servidumbres requeridas, o acreditar con visto bueno del supervisor de **DISPAC** y del interventor que no los requiere, de tal forma que luego no podrá alegar la imposibilidad de desarrollar el contrato por la ausencia de dichos permisos lo anterior de acuerdo a lo exigido por el CONTRATO GGC 2061 DE 2025 de la cual manifiesta el oferente ser total conocedor lo que se entiende con la imposición de su firma en el contrato; en el evento de no ser posible la obtención del total de las servidumbres o permisos de paso dentro de los tres meses subsiguientes al acta de inicio de éste contrato se generará la RESOLUCIÓN de éste contrato, dándose por terminado en forma automática sin consecuencias patrimoniales para ninguna de las partes.*

Igualmente, previo al giro del anticipo y de cualquier pago, deberá haberse ejecutado la etapa previa y el replanteo que acredite el cierre financiero de las obras.

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026		Código	F10-14-17
			Versión	11
			Fecha	26/11/2021

Para todos los pagos deberá acreditar además de acta de ejecución a satisfacción parcial o total según corresponda, firmada por EL CONTRATISTA, EL INTERVENTOR y el supervisor, paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Cualquier pago se hará dentro de los siguientes 30 días calendario a la presentación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos, por lo que EL CONTRATISTA reconoce que la factura que presenta durante la ejecución del contrato es un TITULO EJECUTIVO COMPLEJO, el cual requiere para adquirir la calidad de título ejecutivo, que se acompañe a ella el total de los requisitos que se exigen al interior del contrato para adelantar el cobro, incluyendo la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos correspondientes a los pagos del MME.

DISPAC hará a EL CONTRATISTA de obra, un (1) anticipo y cinco (5) pagos liquidados de la siguiente forma:

ANTICIPO 1: 40% del valor total estimado del contrato sin incluir IVA a título de anticipo (se amortizará en los siguientes pagos) con la presentación y aprobación por parte de la interventoría de:

- a) Las pólizas exigidas en el contrato incluyendo la de buen manejo del anticipo, además debe incluirse el acta de aprobación de las mismas tramitada por la interventoría;*
- b) Acta de inicio debidamente suscrita;*
- c) Plan de inversión del anticipo, y este sea aprobado por el interventor y supervisor de DISPAC;*
- d) Plan detallado de trabajo y cronograma en el que se incluya actividades, porcentajes de avance, matriz de riesgos, análisis de tarea segura, recursos técnicos y humanos a utilizar. Este plan de trabajo debe ser aprobado por la interventoría;*
- e) Aprobación por parte del interventor de las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo responsable de la ejecución del proyecto; este personal debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia;*
- f) Presentar las órdenes de compra tramitadas con el proveedor nacional o extranjero de los elementos importados que componen el sistema a instalar, y se adquirirán con el anticipo, estos proveedores deberán ser idóneos y con trayectoria en el suministro de estos productos, avalado y certificado por la interventoría. Además, se debe presentar certificación del proveedor donde conste el compromiso de suministro y la fecha estimada de entrega de estos productos, al cual la INTERVENTORIA debe realizar especial seguimiento. Estas órdenes de compra deberán incluir las cuentas bancarias de los proveedores de*

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

estas órdenes, a quienes DISPAC autorizará realizar directamente los pagos a través de la fiducia que se constituya; para lo anterior, desde ahora EL CONTRATISTA autoriza a DISPAC a realizar dicho pago directamente a los proveedores y previo el envío del Formato No. 01 suscrito por el proveedor a quienes girará el anticipo DISPAC. Nota: solo se podrán realizar giros en pesos colombianos;

- g) Documento con el análisis detallado realizado por el CONTRATISTA de obra donde se evidencie que realizó la revisión, adecuación de los diseños, especificaciones, cantidades y presupuestos del proyecto incluyendo diagrama unifilar, propuesto del que trata el presente contrato o en la que se propone unos nuevos diseños y especificaciones superiores a los inicialmente indicados en los estudios técnicos entregados por el MME, así mismo que el presupuesto asignado tampoco será sobrepasado. Este documento debe ser revisado y aprobado por la interventoría;*
- h) Validación y aprobación por parte de la interventoría del cumplimiento de las características requeridas de los equipos junto con los respectivos certificados de conformidad de los productos nacionales o sus equivalentes internacionales, así como las garantías que ofrecen los proveedores que deben cumplir con los requisitos establecidos en el apéndice técnico suministrado en el contrato GGC 2061 DE 2025 y que se encuentran conformes a la regulación vigente;*
- i) **Informe de replanteo en el que se incluya un capítulo técnico, un capítulo social, y un capítulo ambiental del proporcional y/o total de la obra revisada y aprobada por la interventoría, avalado por DISPAC, con indicación expresa de la suficiencia de los recursos para la ejecución de las actividades objeto del informe correspondiente.***
- j) Validación por parte de interventoría de que el CONTRATISTA se encuentra al día con la entrega de los informes mensuales de ejecución de obra en el que incluya lo establecido en el contrato GGC 2061 DE 2025;*
- k) Acta de socialización del proyecto en la zona de influencia, acorde a los lineamientos definidos en el contrato GGC 2061 2025, así como a lo indicado en el Anexo Técnico del mismo;*
- l) Acta de verificación de usuarios y verificación de la localización prevista del proyecto en campo;*
- m) Verificación de la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias; (En caso de Aplicar)*
- n) Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios; (cuando aplique)*
- o) Verificación de licencia o permisos ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda; (cuando aplique)*
- p) Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo;*
- q) Registro fotográfico de la instalación de las vallas informativas;*
- r) Haberse autorizado por el MME el primer desembolso de los recursos de que trata la cláusula quinta del contrato GGC 2061 -2025;*
- s) Certificado paz y salvo de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar*

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026		Código	F10-14-17
			Versión	11
			Fecha	26/11/2021

dentro de un término no inferior a 6 meses y de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, que establece que cuando las personas jurídicas empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 1: *El anticipo podrá desembolsarse mediante pagos parciales, de manera proporcional al avance verificable, previa validación y aprobación de la interventoría y supervisión contractual, garantizando en todo caso la adecuada destinación, trazabilidad, control y amortización de los recursos. Lo anterior no exime al contratista de presentar el informe integral de replanteo del total de la obra una vez se complete la totalidad de las actividades requeridas para tal fin.*

NOTA 2: *El contratista de obra NO PODRÁ generar ni radicar factura y/o cuenta de cobro sin el cumplimiento del requisito previo del desembolso de recursos por parte de MME en la fiducia.*

NOTA 3: *Si en el replanteo se detectara, que el número de unidades constructivas a instalar fuera menor a las previstas en este contrato, y se acepta por parte de MME este nuevo modelo con cantidades a instalar, deberá descontarse lo correspondiente a las unidades CONSTRUCTIVAS que no serán instaladas del giro del anticipo, así como todos los pagos se realizarán proporcionalmente, descontándose de éstos las unidades constructivas que no serán instaladas; así mismo si en la ejecución del contrato aparecieran el número de unidades CONSTRUCTIVAS que compensen los faltantes y fueren aprobados, estos serán reconocidos siempre y cuando sean aprobados por el MME.*

NOTA 4: *El giro del anticipo para el pago de materiales, elementos y equipos será girado directamente a cada proveedor desde la fiducia previa aprobación del interventor y supervisor de DISPAC.*

NOTA 5: *Para el giro de los anticipos a los proveedores, se deberá aportar el formato "Anticipo proveedor" firmado por el representante legal de la Empresa que brindará el suministro, acompañado de su certificado de representación.*

NOTA 6: *Con cargo a dineros de los anticipos no se girarán recursos directos a EL CONTRATISTA que sobrepasen el 15% de cada uno de estos.*

NOTA 7: *El contratista debe tener en cuenta, y así lo aceptan al presentar su oferta, que el anticipo no es un medio de financiación de las obras, por lo que es su obligación contar con la capacidad financiera para ejecutar el proyecto sin sujeción al giro de los anticipos aquí informados. (...)"*

SEGUNDA.- El CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías previstas en la cláusula séptima del contrato DG-131-2025 y presentarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente suspensión para su aprobación.

TERCERA. MANIFESTACIONES. EI CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que las modificaciones introducidas mediante el presente Otrosí No.01 no generan costos

	OTROSI No. 01 AL CONTRATO DG-083-2026	Código	F10-14-17
		Versión	11
		Fecha	26/11/2021

adicionales, no afectan el equilibrio económico del contrato ni constituyen causa para el reconocimiento de pagos distintos a los valores fijados contractualmente. Así mismo, declara que la suscripción de este acuerdo modificatorio no altera las condiciones inicialmente pactadas en cuanto al plazo de ejecución ni al valor del contrato.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del **CONTRATO DG-083-2026** continúan vigentes y sin modificación y son de obligatorio cumplimiento para las PARTES, siempre y cuando no sean contrarias a lo estipulado en el presente Otrosí.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. Este Otrosí forma parte integral del **CONTRATO DG-083-2026**, y **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA** aceptan como prueba de las actuaciones los registros electrónicos de transacción que genera el SECOP II, los cuales tienen plena validez y valor probatorio de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el artículo 243 del Código General del Proceso.

Así las cosas, la fecha de celebración del presente acto será la de suscripción de las partes de forma electrónica en la plataforma SECOP II.

PROYECTÓ	ELABORÓ	REVISÓ	NO. DE FOLIOS	ANEXOS
N.ANDRADES 	N.ANDRADES	H.ABOGADOS 	(15)	(02)